



MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

# RESOLUCIÓN N° 0176

07 MAR 2013

NEUQUÉN,

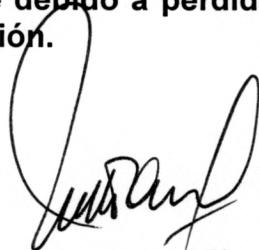
## VISTO:

El reclamo administrativo, según expediente OE-10248-B-2012-, "INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO SOLICITA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO SUFRIDO EN SU VEHÍCULO EN LA VIA PUBLICA", interpuesto por BERDICHEVSKY FERNANDO EZEQUIEL, D.N.I. 26.542.104, y

## CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/8 se presenta el reclamante manifestando un supuesto accidente ocurrido en fecha 17 de Octubre del 2012, en momentos que según sus dichos circulaba en un vehículo Ford Fiesta Kinetic Dominio LRF-206 y al llegar a la intersección de las calles Basabilvaso y Villegas disminuye la marcha por encontrarse con varios pozos de gran tamaño, producto de la lluvia y en particular por el pobre mantenimiento que se realiza. Para evitar pasar por los pozos que estaban a la vista manifiesta que se vio obligado a transitar sobre un gran charco de agua ubicado en la esquina noreste de dicha ochava para continuar por calle Villegas hacia el norte. Afirma que el charco ocultaba un pozo aun mas profundo que los anteriores y el auto golpeo fuertemente con su rueda delantera izquierda de lo que resulto la rotura de un neumático nuevo valuado en pesos dos mil novecientos (\$2900) por la concesionaria Ford.

Que la Dirección General de Mantenimiento Vial informa que según sus registros en la intersección de calle Basavilbaso y Villegas previo al día del incidente reclamado no existía bache en el lugar mencionado. Agrega que precisamente los días 15 y 16 de Octubre del 2012 se produjo un acontecimiento climático de lluvia con características inusuales para la zona, es decir mucha caída de agua en un corto lapso de tiempo. Este tipo de acontecimientos naturales producen un fuerte impacto y una de los principales es la disgregación de la carpeta asfáltica y sumado a que en esta zona es de correr agua en superficie debido a perdidas que se producen aguas arriba de la intersección en cuestión.



APESTEGUÍA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén



Que el reclamante pretende que la comuna pague los daños materiales aparentemente causados, con sólo relatar la dinámica de un supuesto hecho, para lo cual adjunta como prueba de sus dichos siete (7) fotografías digitales a color que no se encuentran certificadas, por lo que las mismas pueden ser alteradas, superpuestas o corresponder a un lugar o cosa distinta de lo relatado.

La doctrina manifiesta que los requisitos que deben cumplirse para que pueda surgir responsabilidad del estado son a) daños ciertos en los derechos del particular, b) autoría o imputabilidad del acto o el hecho al Estado, c) conexión causal, es decir, relación de causalidad entre el daño y el acto o hecho, d) que el acto no tenga vicio y resulte legítimo.

La responsabilidad objetiva del Estado Municipal debe ser interpretada con carácter restrictivo, por ende la responsabilidad por omisión debe ser analizada bajo la misma óptica, ya que resulta absurdo pretender responsabilizar al municipio por la totalidad de los accidente que se produzcan en la vía pública invocando que la causa de los mismos se producen debido a inconvenientes que debieron ser salvados por el Estado, siendo que si se circulara prudentemente no ocurriría ningún tipo de accidentes y en el supuesto del reclamo analizado es posible que haya existido negligencia e imprudencia por parte del reclamante que se traduce en culpa que hace interrumpir parcialmente el nexo de causalidad.

De las constancias de autos surge que no se dan con los presupuestos exigidos toda vez que no existe relación entre el hecho denunciado y la conducta imputable a la Municipalidad de Neuquén.

En relación de lo expuesto y compartiendo en su totalidad lo dictaminado por el Asesor Legal de la Secretaria de Servicios Urbanos a fs. 14/16, merece que el reclamo incoado por el Sr. Berdichevsky Fernando Ezequiel, sea rechazado.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo incoado por Berdichevsky Fernando ----- Ezequiel, D.N.I.26.542.104, por las circunstancias expuestas en los considerandos.

**APESTEGUÍA, MARTA**  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén.



Artículo 2º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- dirección Centro de Documentación e Información, notifíquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

APESTEGUIA, MARTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

FDO: SANFILIPPO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1916</u>
Fecha ... <u>15</u> ... / ... <u>03</u> ... / <u>2013</u>